

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 02-98

DECRETO EJECUTIVO N°. 40-98, aprobado el 03 junio de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 109, del 12 junio de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Se aclara el inciso d) del artículo 1 del Decreto 02-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, en el sentido de que el pago por publicación de logotipos, por pulgadas, columnas o fracción, es por cada publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-
ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE R.-** MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.